

Tipo de Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 022 2021 00225 00
Demandante	Jorge Alberto Álvarez Duque
Demandado	Olga Lucia Botero y otros
Auto Sustanciación Nro.	509
Asunto	Dispone expedición de nuevo oficio. Pone en conocimiento.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En virtud del requerimiento efectuado en auto anterior, de cara a consumir la práctica de las medias cautelares decretadas en el proceso, se recibió memorial de la parte demandante en la que brinda informe sobre el particular, de manera específica sobre la radicación del oficio N° 369 del 4 de agosto de 2022 ante Bancolombia y sobre el registro del embargo decretado respecto de los inmuebles de propiedad del señor Jaime Nelson Osorio Monsalve, radicada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia.

Sobre el embargo de las cuentas bancarias y productos financieros que los ejecutados poseen en Bancolombia S.A., ya se recibió respuesta de la entidad, el pasado 04 de mayo de 2023, que fue agregada al archivo 19 del cuaderno de medidas cautelares, y que se deja en conocimiento del extremo ejecutante, cuyo contenido puede consultar en el siguiente vínculo: [19Memorial20230504.pdf](#). De acuerdo con la mentada respuesta, la entidad bancaria dio aplicación a la orden emitida por el Despacho, y procedió con el registro de la medida en los respectivos productos financieros de los demandados Olga Lucia Botero, Jaime Nelson Osorio Monsalve y Christhoper Brackman Edison Clayborht; y también constituyó depósito judicial con la suma de dinero producto del embargo de las cuentas bancarias.

Ahora bien, frente a la práctica del embargo decretado sobre los inmuebles identificados con folio de matrícula Nros. 027-3922 y 027- 11336, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, denunciados como de propiedad del señor Jaime Nelson Osorio Monsalve, informó, en relación con el primero que, no fue posible inscribir la medida, pues según la anotación No. 007 el día 9 de Julio de 2021 se registró de la escritura de compraventa No. 356 de la Notaría Única de Remedios celebrada por el señor Jaime Nelson Osorio en favor del señor Jesús Antonio López Castaño. Respecto del inmueble con folio Nro. 027- 11336, solicitó que se comunicara nuevamente la medida, dado que el embargo del bien registrado a órdenes del Juzgado Tercero Civil de Ejecución de Sentencia de Medellín, que impidió atender la orden de esta Judicatura, se canceló según providencia calendada 14 de marzo de 2023.

De acuerdo con lo anterior, a la notificación de la presente decisión, remítase por Secretaria al apoderado judicial de la parte demandante para que se ocupe de su respectiva gestión, nuevo

oficio que insista en la práctica de la medida cautelar, sobre el inmueble con folio Nro. 027-11336, habida cuenta que la medida ya se encontraba decretada en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 19/05/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 049 fijados a las 8:00
a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8fd447fcf4ee483f3c2be4aae55e7eefbf4deffaba85f4afa97fb5061e1fd32**
Documento generado en 18/05/2023 02:48:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>